

Artículo séptimo.—El Gabinete del Consejero, estará formado de acuerdo con el Decreto 106/1985, de 29 de agosto.

Artículo octavo.—En las Provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza, existirá un Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, estructurado de la siguiente manera:

- Servicio Provincial de Zaragoza, integrado por:
  - Dirección Provincial de la Salud, con las siguientes unidades:
    - Sección de Vigilancia Epidemiológica, con un Negociado Administrativo.
    - Sección de Promoción de la Salud, con un Negociado Administrativo.
    - Sección de Sanidad Medio-Ambiental, con un Negociado Administrativo.
    - Sección de Higiene Alimentaria, con dos Negociados Administrativos.
    - Sección de Laboratorio de Salud, con un Negociado Administrativo.
    - Sección de Atención Primaria de Salud, con un Negociado Administrativo.
    - Sección de Inspección y Evaluación de Centros y Servicios, con un Negociado Administrativo.
  - Dirección Provincial de Bienestar Social y Trabajo, con las siguientes unidades:
    - Sección de Servicios Sociales, con un Negociado Administrativo.
    - Sección de Prestaciones, con dos Negociados Administrativos.
    - Sección de Centros, con un Negociado Administrativo.
    - Sección de Juventud, con un Negociado Administrativo.
- Secretaría Provincial, con cuatro Negociados Administrativos.
  - Servicio Provincial de Huesca y Teruel, integrado por:
    - Dirección Provincial de Salud, con las siguientes unidades:
      - Sección de Vigilancia Epidemiológica y Promoción de la Salud, con un Negociado Administrativo.
      - Sección de Sanidad Ambiental e Higiene Alimentaria, con dos Negociados Administrativos.
      - Sección de Atención Primaria de Salud, con un Negociado Administrativo.
      - Sección de Inspección y Evaluación de Centros y Servicios, con un Negociado Administrativo.
    - Dirección Provincial de Bienestar Social y Trabajo, con las siguientes unidades:
      - Sección de Servicios Sociales y Centros, con dos Negociados Administrativos.
      - Sección de Prestaciones, con un Negociado Administrativo.
      - Sección de Juventud, con un Negociado Administrativo.
- Secretaría Provincial, con cuatro Negociados Administrativos.

#### DISPOSICION ADICIONAL

1.<sup>a</sup>—A las diferentes unidades orgánicas dependientes de las Direcciones Generales de Salud Pública, Bienestar Social y Trabajo, Asistencia Sanitaria, Secretaría General y Servicios Provinciales, podrán adscribirse los técnicos de titulación superior o media que determinen las plantillas presupuestarias.

2.<sup>a</sup>—A partir de la entrada en vigor de este Decreto, quedarán disueltas las Juntas Provinciales de Protección de Menores de Huesca, Teruel y Zaragoza, traspasadas a la Comunidad Autónoma de Aragón por el Real Decreto 1070/84 de 8 de febrero, así como las Juntas Provinciales de Protección a la Mujer de Huesca, Teruel y Zaragoza, cuyo traspaso se produjo por el Real Decreto 3407/1983, de 21 de diciembre.

3.<sup>a</sup>—Las funciones que venían desarrollando dichas Juntas quedan encomendadas a los Servicios Provinciales de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para dictar la normativa y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el apartado 7 del artículo único del Decreto 91/1983 de 25 de octubre, de la Diputación General de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la misma, y el artículo 9 del Decreto 55/1983, de 1 de julio, que establecía la estructura orgánica de la Diputación General de Aragón.

Dado en Zaragoza, a seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

**El Presidente de la Diputación General,  
SANTIAGO MARRACO SOLANA**

**El Consejero de Sanidad, Bienestar Social  
y Trabajo,  
ALFREDO AROLA BLANQUET**

**101** *DECRETO 11/1986, de 6 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se incluye en el Calendario Laboral para 1986, el día 23 de abril, «Día de Aragón», en sustitución del día 29 de mayo, festividad del Corpus Christi.*

El Estatuto de los Trabajadores aprobado por Ley de 10 de marzo de 1980, establece en su artículo 37,2, que las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, podrán señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias.

La Ley 1/1984, de 16 de abril, de las Cortes de Aragón, declaró «Día de Aragón» el 23 de abril, tradicional conmemoración de San Jorge, en pro de la conservación y fomento de los símbolos propios de la singular entidad histórica aragonesa, considerando tal fecha como festiva en todo el territorio aragonés, a todos los efectos, incluso laborales.

El Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio, estableció la regulación de las fiestas de ámbito nacional que se incluirán en el Calendario Laboral de cada año como días inhábiles a tales efectos, retribuidos y no recuperables, en aquellos supuestos en que no coincidan en domingo, y sentando un orden de prelación por si alguna de ellas así lo hiciera, hasta alcanzar un total de doce.

Por su parte, el Real Decreto 2403/1985, de 27 de diciembre, ha venido a modificar el artículo 45,1, del mencionado Real Decreto, introduciendo el 6 de diciembre, Día de la Constitución Española como fiesta de ámbito nacional y carácter cívico, en lugar del Lunes de Pascua, a la par que cambiaba el orden de las festividades recogido en la normativa anterior, fijando de esta forma el Calendario Laboral, de ámbito nacional para 1986.

El artículo 45,3 del Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio, dejado expresamente subsistente por el Real Decreto 2403/1985 de 27 de diciembre atribuye a las Comunidades Autónomas la facultad de sustituir hasta tres de las fiestas señaladas en el apartado d) del artículo 45,1, según, claro está, la nueva redacción dada al mismo por esta última norma.

Como quiera que en 1986 el día 12 de octubre, Fiesta Nacional de España y de la Hispanidad resulta ser domingo, en dicho año pasan a engrosar el conjunto de fiestas nacionales del citado artículo 45,1,d, los días de Jueves Santo (27 de marzo), Corpus Christi (29 de mayo), Epifanía del Señor (6 de enero) y Santiago Apóstol (25 de julio).

Este juego de festividades y la redacción dada a la exposición de motivos del Real Decreto 2403/85 de 27 de diciembre en la que se especifica que «es evidente que el sistema de fiestas en nuestro país necesita unas medidas de racionalización para su encaje más adecuado en la vida laboral y social, dentro del marco que fija el Estatuto de los Trabajadores, si bien tales medidas, requieren un estudio más profundo en función de la aplicación de las modificaciones que por la presente norma se introducen», impide por el momento, el proceder a una sustitución de carácter permanente de alguna fiesta de ámbito nacional por el tradicional «Día de Aragón».

Por todo ello, y en su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo y previa deliberación de la Diputación General en su reunión de 6 de febrero de 1986.

#### DISPONGO

Artículo único.—El día 23 de abril, tradicional conmemoración de San Jorge, declarado «Día de Aragón» por la Ley de 16 de abril de 1984, figurará en el Calendario Laboral para 1986, en sustitución del día 29 de mayo, festividad del Corpus Christi, de conformidad con dicha Ley, como fiesta laboral, retribuida y no recuperable en todo el territorio aragonés.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 6 de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente de la Diputación General,  
SANTIAGO MARRACO SOLANA

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social  
y Trabajo,  
ALFREDO AROLA BLANQUET

## II. Autoridades y personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**102** *RESOLUCION de 23 de enero de 1986, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los nombramientos de los Catedráticos que se citan.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983 de 25 de agosto, y 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre, y a propuesta de las respectivas Comisiones juzgadoras de los concursos convocados por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 18 de abril de 1985 (B. O. E. del 29).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedráticos de esta Universidad a:

Don José Antonio Biescas Ferrer, del Area de Economía Aplicada.

Don Francisco Bujosa Homar, del Area de Historia de la Ciencia.

Zaragoza, 23 de enero de 1986.

El Rector de la Universidad de Zaragoza,  
VICENTE CAMARENA BADIA

### b) Oposiciones y concursos

#### CORTES DE ARAGON

**103** *LISTA definitiva de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de una plaza de Letrado de las Cortes de Aragón.*

De conformidad con lo establecido en la Base 3.ª de la convocatoria del concurso-oposición para proveer una plaza de Letrado de las Cortes de Aragón (BOA núm. 100, de 20 de noviembre de 1985), se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos publicada en el BOA núm. 4, de 17 de enero de 1986, al no haberse producido ninguna reclamación al respecto.

El Tribunal calificador de este concurso-oposición, formado por las personas que determina la Base 1.ª de esta convocatoria, se constituirá el próximo día 25 de febrero a las 10,00 horas, dando inicio a la fase de concurso prevista en dicha convocatoria.

Zaragoza, 11 de febrero de 1986.

El Presidente de las Cortes,  
ANTONIO EMBID IRUJO

## III. Otras disposiciones y acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**104** *RESOLUCION de 7 de febrero de 1986, de la Dirección General de Industria y Energía, sobre consolidación de derechos mineros de la concesión de explotación denominada: «Concepción», número 48, sita en el término municipal de Escucha (Teruel).*

VISTO el expediente de la concesión minera denominada «Concepción», n.º 48, de mineral carbón, del término municipal de Escucha, de la provincia de Teruel y cuyo titular es Minera Martín Aznar, S. A.

RESULTANDO: Que el Servicio Provincial de Industria y Energía de Teruel, ha informado favorablemente la consolidación de los derechos mineros de la concesión de explotación denominada «Concepción», n.º 48, para mineral de carbón, otorgada en fecha 30 de junio de 1981.

RESULTANDO: Que en orden a cumplimentar lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 54/1980 de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas, se adjuntaba preceptivamente Memoria comprensiva de los trabajos efectuados, de los resultados obtenidos, del estado actual de las actividades y del programa de trabajos a realizar.

VISTA la vigente Ley de Minas, la Ley 54/1980 de 5 de noviembre, y el Real Decreto 539/1984 de 8 de febrero.

CONSIDERANDO: Que acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 54/80, para la consolidación de concesiones de explotación de recurso de la sección C), que a la entrada en vigor de dicha Ley vinieran explotando algún recurso de la sección D).

Esta Dirección General, ha resuelto consolidar el título de la concesión de explotación denominada «Concepción», n.º 48, de mineral de carbón, en los términos y plazos contenidos en la resolución de la Dirección General de Minas de fecha 29 de enero de 1982.

Se hace constar que mediante este acto, en lo relativo a los recursos de la sección D), la consolidación queda exclusivamente referida a carbón.

Zaragoza, 7 de febrero de 1986.

El Director General de Industria y Energía,  
LUIS S. GARCIA PASTOR

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía de Teruel.

**105** *RESOLUCION de 7 de febrero de 1986, de la Dirección General de Industria y Energía, sobre consolidación de derechos mineros de la concesión de explotación denominada «2.ª Demasia a Martín», número 3.938, sita en el término municipal de Escucha (Teruel).*

VISTO el expediente de la concesión minera denominada «2.ª Demasia a Martín», n.º 3.938, de mineral carbón, del término municipal de Escucha, de la provincia de Teruel y cuyo titular es Minera Martín Aznar, S. A.

RESULTANDO: Que el Servicio Provincial de Industria y Energía de Teruel, ha informado favorablemente la consolidación de los derechos mineros de la concesión de explotación de-